



NACIONAL



RESOLUCIÓN 335/2012
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E
IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I.)

Apruébase la ampliación de la información relativa al seguimiento post trasplante.

Del: 21/08/2012; Boletín Oficial 31/08/2012.

VISTO el Expediente N° 1-2002-4638000479/11-0 del registro de este INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), la [Ley N° 26.066](#), el [Decreto N° 1071/07](#) del P.E.N. la Resolución M.S. N° 1676/07 y las Resoluciones INCUCAI N° [117/04](#) y [116/05](#), y

CONSIDERANDO:

Que la dificultad de determinados sectores de la población para acceder a tratamientos crónicos que requieran el suministro de medicamentos, ha llevado al Estado, en los últimos años, a priorizar el desarrollo de políticas de promoción de la equidad y el acceso vinculadas a los mismos.

Que en tal sentido, el [Decreto N° 1071/07](#) reglamenta el artículo 14 de la [Ley N° 26.066](#) creando el PROGRAMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO POSTRASPLANTE, con el objeto de asegurar la provisión de los medicamentos y procedimientos terapéuticos necesarios a personas trasplantadas que cuenten sólo con cobertura del sector público de salud.

Que mediante Resolución N° 1676/07 del Ministerio de Salud, se faculta al INCUCAI para llevar a cabo la operatoria de la distribución de inmunosupresores a la población beneficiaria del citado Programa, incluyendo dicha gestión las drogas utilizadas en trasplante, hecho que determina la necesidad de contar con un instrumento de contralor que permita el análisis prospectivo y sistemático de la actividad trasplantológica.

Que por la [Resolución INCUCAI N° 117/04](#) se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE PROCURACION Y TRASPLANTE DE A REPUBLICA ARGENTINA (SINTRA), para el desarrollo y registro de la actividad de procuración y trasplante en el ámbito nacional.

Que el referido sistema informático implementa una aplicación web organizada en seis módulos interrelacionados, que en su conjunto representan la totalidad de la información vinculada con la actividad trasplantológica desarrollada en nuestro país.

Que en este marco, la Unidad de Gestión de Recursos para el Fortalecimiento de la Procuración y el Trasplante en el Sector Público de este Instituto Nacional, ha presentado un proyecto vinculado a la ampliación de la información relativa al seguimiento post trasplante contenida en el REGISTRO NACIONAL DE PROCURACION Y TRASPLANTE, Módulos 3 y 4 del SINTRA, que fuera oportunamente creado por [Resolución INCUCAI N° 116/05](#).

Que tal ampliación se funda en la necesidad de optimizar el referido Registro, incorporando, en esta primera etapa, datos complementarios consensuados con las respectivas Comisiones Asesoras para trasplante renal y hepático; convirtiendo al mismo en un importante instrumento de gestión, toda vez que el creciente impacto de los medicamentos en el sistema de salud, obliga a planificar y realizar acciones destinadas a su adecuado registro y seguimiento en condiciones reales de atención, lo que posibilitará contar con información sustantiva para este INCUCAI, el Ministerio de Salud, los equipos

de trasplante y las sociedades científicas involucradas.

Que el comportamiento inmunológico particular de los distintos tipos de trasplantes de órganos y la multiplicidad de variables concurrentes, desde la adecuada evaluación del donante y del receptor, como así también las diferentes etapas del proceso de donación, ablación e implante y el manejo farmacológico del pre y post trasplante, muestran la importancia de relevar dicha información.

Que a esos efectos, los datos deberán ser registrados en forma sistemática por los equipos de trasplante habilitados, permitiendo de modo prospectivo y sistemático alcanzar metas cualitativas de análisis, tales como la tasa y tipo de rechazo y una adecuada caracterización del mismo; el patrón de uso de medicamentos en los pacientes trasplantados en nuestro país; permitiendo el análisis de los resultados del monitoreo de los inmunosupresores actualmente en uso y de los que pudieran desarrollarse en el futuro.

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Informática, la Dirección Científico Técnica y la Unidad de Gestión de Recursos para el Fortalecimiento de la Procuración y el Trasplante en el Sector Público, han tomado la intervención de su competencia.

Que quienes suscriben la presente son competentes para resolver en esta instancia en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 44 inciso p) de la [Ley 24.193](#) y [Decreto Reglamentario N° 512/95](#).

Que la presente medida ha sido considerada y aprobada en reunión de Directorio del día 21 AGO 2012, conforme surge del texto del Acta N° 28,

Por ello,

El Directorio del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante resuelve:

Artículo 1º.- Apruébase la ampliación de la información relativa al seguimiento post trasplante contenida en el REGISTRO NACIONAL DE PROCURACION Y TRASPLANTE (Módulos 3 y 4 del SINTRA), creado por [Resolución INCUCAI N° 116/05](#), para trasplantes hepáticos y renales, cuyas normas reglamentarias se describen en el ANEXO UNICO de la presente resolución.

Art. 2º.- El incumplimiento por parte de los equipos autorizados y establecimientos habilitados de las normas establecidas en la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la [Ley N° 24.193](#).

Art. 3º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, a las Autoridades Sanitarias Provinciales, a los Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante, al Consejo Asesor de Pacientes, a la Sociedad Argentina de Trasplante y a las áreas correspondientes de este Instituto. Notifíquese a todos los equipos de trasplante renal y hepático habilitados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Carlos A. Soratti; Martín Torres.

Nota: Para consultar el/los anexos dirigirse al B.O. (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

